



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO I+D ARMILLA GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CONTRATO RESERVADO

EXPEDIENTE: CONTR 2025 160 FPAPTS

INDICE

1	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	1
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
1.2	CONTRATO RESERVADO.....	2
1.3	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
1.4	DIVISIÓN EN LOTES.....	2
1.5	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	2
1.6	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	3
1.7	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
1.8	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.....	3
1.8.1	Capacidad.....	3
1.8.2	Solvencia técnica.....	4
1.8.3	Solvencia Económica.....	4
2	ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	5
2.1	FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
2.2	ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
2.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
2.3.1	CRITERIOS VALORABLES MEDANTE APLICACIÓN DE FOMULAS. 75 PUNTOS.....	6
2.3.2	CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. MÁXIMO 25 PUNTOS.....	6
2.4	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	7
2.5	APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.....	8
2.5.1	Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.....	8
2.5.2	Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	8
2.6	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
3.1	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	10
3.2	REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	11
3.3	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	12
3.4	PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.....	13
3.5	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	14
3.6	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
3.7	CONFIDENCIALIDAD.....	16
3.8	PROTECCIÓN DE DATOS.....	17
3.9	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	18
3.10	IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA.....	18
3.11	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	18

ANEXOS



1 ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (Fundación PTS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz, tiene como objetivo primordial impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

La Fundación Pública Andaluza PTS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, Fundación Pública Andaluza PTS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Como tal contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado el artículo 159 y siguientes de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, memoria técnica y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas por él suscritas.

1.2 CONTRATO RESERVADO

El órgano de contratación de la Fundación PTS ha acordado considerar éste como contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto los servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos del Edificio I+D Armilla que gestiona la Fundación Pública Andaluza PTS y está ubicado en el recinto del parque conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV:

- 98341120-2 Servicios de portería
- 98341130-5 Servicios de conserjería.

1.4 DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de un único edificio que forma una unidad funcional. En atención a esta circunstancia no es susceptible de ser dividido en lotes en atención a su propia naturaleza.

1.5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 67.605,29 € (55.872,14 € + IVA) para la duración inicial del servicio de tres años. Este importe desglosado se encuentra en el Anexo III.

El valor estimado del contrato es 90.580,31 € que en aplicación de la dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el presupuesto base de licitación (sin IVA) más las dos eventuales prórrogas de un año que pudiera producirse con actualización de salarios en una estimación del 3 % anual más un 5% de incremento por posible modificación legislativa de la jornada laboral y el 20% sobre el importe inicial que como máximo se puede modificar la cuantía del contrato durante su vigencia. (ver desglose en anexo III).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la



persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

1.6 CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se efectuará por meses vencidos contra facturas emitidas por el adjudicatario el último día de cada mes de duración del contrato y las condiciones establecidas en el mismo. Las facturas irán acompañadas de los partes de servicios y partes de incidencia cuando las hubiere.

La presentación de la factura se hará a través de la sede electrónica de la Fundación.

1.7 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por un año más, hasta una duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

1.8 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

1.8.1 Capacidad.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Al tratarse de un contrato reservado solo podrán presentarse a la licitación los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación



preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

1.8.2 Solvencia técnica

Los licitadores deberán acreditar haber realizado un mínimo de tres contratos de al menos un año de duración cada uno de ellos, en los últimos tres años y que hayan tenido por objeto el servicio de recepción y conserjería en edificios de similares características en cuanto a uso y destino a los que constituyen el objeto del presente contrato, indicando, importe, fechas y destinatario del servicio, ya sea público o privado. El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: entendiéndose por tales, aquellos que hayan consistido en la prestación de un servicio de recepción y conserjería.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años estarán exentas de acreditar de acreditar la solvencia técnica en la forma expresada. En su lugar deberán acreditar su solvencia técnica mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

1.8.3 Solvencia Económica

Los licitadores deberán acreditar disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 100.000 €, o bien compromiso de suscribir dicho seguro en caso de resultar adjudicatario. Este requisito se acreditará por el adjudicatario mediante la aportación de copia de la póliza del seguro.

Estas circunstancias deberán declararse por todos los licitadores en la declaración responsable y solo deberá ser acreditadas documentalmente por el licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación.

2 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

2.1 FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde la publicación de anuncio en el perfil de contratante.

2.2 ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para la valoración de ofertas y tendrá la siguiente composición:

- La directora de la Oficina Técnica de la Fundación, o persona que la sustituya que actúa como presidenta de la Mesa.
- Un Técnico de la Oficina Técnica, que actúa como vocal.
- El asesor jurídico de la Fundación, que actúa como secretario.



2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.3.1 CRITERIOS VALORABLES MEDANTE APLICACIÓN DE FOMULAS. 75 PUNTOS

A) Oferta económica. Máximo 65 puntos.

La oferta económica será un precio cerrado por la totalidad del servicio para el plazo de duración inicial previsto (tres años). La puntuación por la oferta económica se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

Mejor precio ----- 65 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Mejor precio} \times 65}{\text{Oferta valorada}}$$

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.

Las reglas para apreciar las ofertas que pudieran incurrir en presunción de anomalía en la oferta económica son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 50 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 40 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas

B) Bolsa de horas de libre disposición. Puntuación máxima 10 puntos

Se valorará una bolsa de horas de libre disposición sin cargo adicional para que Fundación PTS pueda utilizarlas en la ejecución del contrato para cubrir posibles eventualidades (para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados), hasta un máximo de 40 horas anuales. El uso de estas horas habrá de solicitarse con una antelación mínima de 48 horas. Las horas no consumidas durante un año no se acumularán al año siguiente.

Forma de puntuar: se otorgarán 0,25 puntos por cada hora ofertada.

2.3.2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Valoración de la Memoria técnica y grado de descripción de la ejecución y desarrollo del contrato, y así como su adecuación al mismo, hasta un máximo de 25 puntos. Valorándose los siguientes aspectos:



- Descripción de las medidas a adoptar para garantizar el seguimiento y control de la calidad del servicio y grado de efectividad de las medidas, así como descripción y grado de adecuación de la documentación que se genere para acreditar ese control (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para garantizar la calidad). 15 puntos
- Estudio pormenorizado y descripción detallada de las tareas y servicios a acometer y metodología de trabajo. 10 puntos.

NOTA: Las propuestas deberán alcanzar un mínimo de **15 puntos de valoración**, sobre el máximo de 25 de este apartado. Las que no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidos de la licitación.

2.4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado y en el lugar y horas que se indican, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación dividida en dos sobres electrónicos:

Sobre 1. Documentación administrativa y documentación de criterios valorados mediante juicios de valor

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Memoria descriptiva y desarrollo de la ejecución del contrato.
 - Descripción de las medidas a adoptar para garantizar el seguimiento y control de la calidad del servicio y grado de efectividad de las medidas, así como descripción de la documentación que se genere para acreditar ese control (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para garantizar la calidad).
 - Estudio pormenorizado y descripción detallada de las tareas y servicios a acometer y metodología de trabajo.

* **NOTA:** En ningún caso dicha memoria podrá superar las **30 páginas**, incluidos el índice, la portada y la contraportada escritos en espaciado sencillo, interlineado, tipografía ARIAL, tamaño 12, márgenes normales. Las memorias que superen los límites establecidos o utilicen parámetros diferentes a los especificados no serán tenidas en cuenta obteniendo una valoración de 0 puntos en el apartado criterios valorados mediante juicios de valor (Apartado 2.3.2).

En el sobre 2 no se podrá incluir ninguna mención directa ni indirecta, ni ningún dato correspondiente a elementos de la oferta que van a ser valorados mediante aplicación de fórmulas

Sobre 2. Documentación de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas

La oferta económica deberá detallar el precio total a pagar por la prestación del servicio durante el plazo establecido y en las condiciones técnicas a que se comprometa (se adjunta modelo en Anexo II).

El precio de la oferta se entenderá con la exclusión del impuesto sobre el valor añadido.

En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos a que dé lugar la prestación del servicio.

Además, en la hoja (Anexo II) se incluirá mención al resto de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas en la forma expresada en la misma.

2.5 APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación.

2.5.1 Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1 y la mesa analizará la documentación recibida. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se procederá a realizar la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y a realizarse el correspondiente informe técnico que deberá estar concluido con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 2.

2.5.2 Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la mesa de contratación se procederá a manifestar el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluida del procedimiento.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En caso de que identifique una oferta en presunción de anomalía, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de

contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

2.6 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta sea la mejor clasificada para que, dentro del plazo de 7 días, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Documentos originales de la documentación administrativa exigida en caso que el PTS lo requiera:

d.1) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.

- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.
- Documentación acreditativa de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

d.2) Acreditación solvencia técnica

- Declaración responsable de haber realizado un mínimo de 3 contratos de al menos un año de duración cada uno de ellos, en los últimos 3 años y que hayan tenido por objeto el servicio de recepción y conserjería en edificios de similares características en cuanto a uso y destino a los que constituyen el objeto del presente contrato, indicando importe, fechas y destinatario del servicio, ya sea público o privado. En caso de que lo estime necesario, la Fundación PTS, podrá solicitar los documentos acreditativos correspondientes expedidas por las empresas o entidades destinatarias de los servicios.

e.3) Acreditación solvencia económica-financiera

- Copia compulsada de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante la publicación en el perfil de contratante y plataforma de contratación, de la correspondiente resolución de adjudicación, y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días se procederá a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte la empresa adjudicataria nombrará un responsable del contrato y un interlocutor de la empresa en cada uno de los centros en los que se presta el servicio de mantenimiento.



El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación Pública Andaluza del PTS Granada asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2 REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable y, en su caso de las mejoras comprometidas, respetando las condiciones que, respecto de la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto, la Fundación Pública Andaluza PTS podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato, debiendo respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Pública Andaluza del PTS Granada del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La Fundación Pública Andaluza PTS podrá en cualquier momento solicitar y el contratista obligado a atender, la sustitución de trabajadores en caso de que considere que su actuación no se corresponde con los estándares de calidad, decoro, cortesía con el público y/o con el resto de los trabajadores y directivos de la Fundación o de las empresas concesionarias y subcontratadas.



La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación Pública Andaluza PTS Granada canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con PTS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación Pública Andaluza PTS Granada acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

Con el fin de actualizar los conocimientos de los trabajadores a lo largo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer de un programa de formación adecuándola a las necesidades, que deberá impartir a los empleados adscritos al servicio.

Estos cursos de formación a los trabajadores afectos al servicio correrán a cargo de la empresa contratista, y se desarrollarán fuera del horario de actividad del servicio objeto de este contrato.

Los cursos versarán prioritariamente sobre las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales.
- Atención al público.
- Conocimientos informáticos a nivel usuario, de reciclaje y actualización.
- Formación en actuaciones de emergencias.
- Uso y manejo del desfibrilador.

Independientemente de la formación, el adjudicatario garantizará que todo el personal que preste el servicio dispone de la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

3.4 PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES

El adjudicatario, deberá cumplir con los trabajos y horarios detallados en el programa presentado en su oferta técnica con el compromiso y condiciones de calidad ofertada.

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por la Fundación Pública Andaluza PTS.

Se establecen los siguientes incumplimientos particulares que serán considerados faltas, clasificadas en atención a su trascendencia e importancia como leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente tipificación:

- Se considerarán infracciones leves:

- Deficiencias leves en la prestación de los servicios (relativa tanto a la calidad de las tareas y funciones, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, etc.).
- El incumplimiento reiterado, de las instrucciones dadas por la Fundación Pública Andaluza o persona responsable del contrato designada por la misma.
- No adoptar las medidas de seguridad laboral e higiene en el trabajo.
- La falta o deficiencia de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios.

- Se considerarán infracciones graves:

- La comisión de 3 faltas leves en un mes, o 6 en un año.
- No comparecer, sin justificación, el encargado del servicio cuando sea requerido por la Fundación PTS.
- La falta o deficiencia reiterada de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios.
- El retraso en el pago de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.
- El incumplimiento de aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración y le hayan otorgado puntuación al licitador.
- Quejas reiteradas por parte de los usuarios del servicio.
- Retraso o falta de puntualidad en la incorporación al puesto de trabajo de alguno de los trabajadores.

- Se considerarán infracciones muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza

- La omisión del pago de la póliza de seguros.
- La no reparación de daños causados a la fundación o a terceros.
- El percibir cualquier remuneración de particulares o usuarios del servicio.
- Falsear la documentación, la información o los datos aportados a la Fundación PTS.
- No dotar de los medios personales y materiales, contenidos en su oferta, al personal que preste el servicio.
- El abandono del servicio.
- El incumplimiento de la obligación de presentar los modelos TC-1 y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, cuando sea requerido.
- El incumplimiento de la obligación especial de ejecución indicada en la cláusula 3.3 del presente pliego.
- El retraso en el pago de más de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.
- No sustituir a un trabajador cuando sea requerido para ello por parte de la Fundación PTS.

A las faltas relacionadas en función de su gravedad corresponden las siguientes penalizaciones que se harán efectivas, previa audiencia de contratista, por deducción de su importe en la factura:

1. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y/o penalización de 60 euros hasta 300 euros.
2. Las faltas graves se sancionarán con penalización de 301 euros a 750 euros.
3. A las faltas muy graves corresponderá una penalización de 751 euros a 1500 euros, o resolución del contrato asumiendo la responsabilidad derivada de sus actos u omisiones que se determine.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia, la perturbación en la buena marcha de los servicios, el daño a la imagen pública de la Fundación Pública Andaluza PTS, así como el riesgo para las personas y las cosas.

3.5 MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación hasta un máximo de un 20 % de su importe inicial en los siguientes aspectos:

- Aumento o disminución de tareas y/o prestaciones concretas.
- Modificación sustantiva de condiciones laborales
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente adenda al contrato.

3.6 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato.
- d) La suspensión por causa imputable a la Fundación PTS del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores o la cuantía de los mismos y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.
- g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales.
- h) La suspensión o cese por cualquier causa de la consideración legal de Centro Especial de Empleo o empresa de inserción de la empresa contratista.
- i) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Fundación PTS los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que

determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

29.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a las empresas licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de por parte de éstas.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3.7 CONFIDENCIALIDAD.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Fundación Pública Andaluza PTS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de Fundación PTS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de Fundación Pública Andaluza PTS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Pública Andaluza PTS.

3.8 PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Fundación Pública Andaluza PTS. con motivo de la licitación del concurso serán tratados por Fundación Pública Andaluza PTS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Fundación Pública Andaluza PTS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de Fundación Pública Andaluza PTS con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3.9 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa contratista vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

3.10 IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

3.11 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.





ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
..... , en calidad de ¹

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.





- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

CUARTO.- Que en el supuesto de haberse señalado el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

FIRMA



ANEXO II – PROPUESTA DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en (su propio nombre o en representación de), domiciliado en, enterado de los Pliegos de Condiciones, que han de regir en la licitación del servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del Edificio I+D Armilla, los acepta en su integridad y se compromete a la ejecución del contrato por un IMPORTE de..... Euros, (en letra y número) por la duración inicial del contrato (3 años), importe que se verá incrementado con el tanto por ciento que legalmente le corresponda en concepto del Impuesto sobre el valor añadido, IVA.

Y se compromete a realizar el contrato aplicando el siguiente criterio que será valorado como criterio automático:

Se compromete a poner a disposición de Fundación Pública Andaluza PTS una bolsa de horas de N__ horas/año

FIRMA

ANEXO III – DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

		Incremento estimado 3,00%	Incremento estimado 3,00%	Incremento estimado 3,00%
	2026	2027	2028	2029
Salario anual según CCT jornada 40 horas	17.073,28 €	17.585,48 €	18.113,04 €	18.656,43 €
62,5 % jornada (25 horas semanales)	10.670,80 €	10.990,92 €	11.320,65 €	11.660,27 €
Más 40% coste laboral	4.268,32 €	4.396,37 €	4.528,26 €	4.664,11 €
Coste total anual	14.939,12 €	15.387,29 €	15.848,91 €	16.324,38 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 3 AÑOS

Coste directo	46.175,33 €
Gastos generales	6.926,30 €
BI	2.770,52 €
Total	55.872,14 €
IVA 21 %	11.733,15 €
PBL	67.605,29 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 3 + 1

	2026	2027	2028	2029
Coste directo	14.939,12 €	15.387,29 €	15.848,91 €	16.324,38 €
Gastos generales	2.240,87 €	2.308,09 €	2.377,34 €	2.448,66 €
BI	896,35 €	923,24 €	950,93 €	979,46 €
5% posible adaptación a jornada 37,5 h /semana	903,82 €	930,93 €	958,86 €	987,62 €
20% Precio base de licitación	11.174,43 €			
Total VEC	30.154,58 €	19.549,56 €	20.136,04 €	20.740,12 €

CONVENIO APLICADO: XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En los salarios que en el citado convenio tienen establecido un importe inferior al salario mínimo interprofesional se ha tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación este último (art. 3.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).